

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]
Secretaría

Arauca (A), tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

- MEDIO DE CONTROL** : Reparación Directa
- RADICACIÓN** : 81-001-33-33-002-2014-00205-00
- DEMANDANTE** : Midier Rojas Rodríguez y otro
- DEMANDADO** : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Nacional y otros
- PROVIDENCIA** : Auto corre traslado

Mediante auto del 31 de agosto de 2018 se corrió traslado por el término de 3 días de la prueba documental que estaba pendiente por recaudar dentro del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en la continuación de la audiencia de pruebas del 15 de junio de 2017, lo anterior con el fin que las partes se pronunciaran frente a la misma, sin embargo, guardaron silencio.

Por lo tanto, habiéndose recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial del 11 de agosto de 2016, esta judicatura correrá traslado a las partes por el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, en el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso si a bien lo tiene.

De igual manera se hace saber que se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarse innecesaria, tal y como lo permite el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

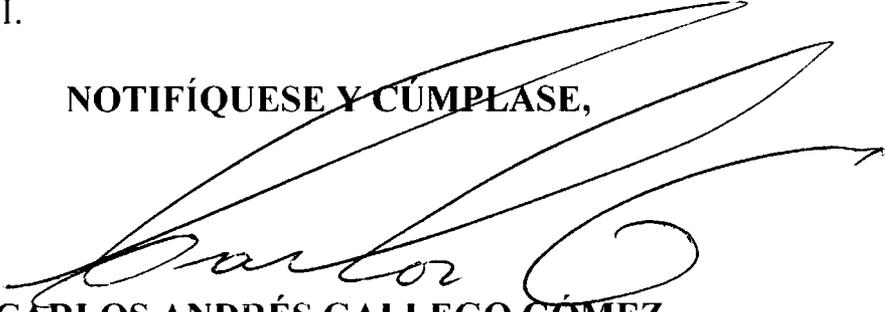
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que las partes y el Ministerio Público presenten sus alegatos de conclusión y su respectivo concepto por escrito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PRESCÍNDASE de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA y con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0152, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, cuatro (4) de diciembre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria